

16 de junio de 2021.

SEÑOR.
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
E. S. D

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Dte. Carlos Arturo Castellanos Mendoza
Ddo. Luis Enrique Ortiz Merchán
Radicado. 11001310304620200024600

Oscar Pinzón Ramírez, abogado en ejercicio con T.P. No.39.855 del C. S. de la J, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.316.013 de Bogotá D.C, con oficina 305 de la Carrera 11 No.14-14 de la ciudad Sogamoso Boyacá y con domicilio en esta misma, celular 3144002972, correo electrónico oscarprcienciasjuridicas@hotmail.com, obrando como apoderado del señor **Carlos Arturo Castellanos Mendoza**, de las condiciones civiles conocidas por autos, presento con mi acostumbrado respeto **RECURSO DE REPOSICION conforme Art.318 C.G.P**, contra el auto que ordena el secuestro del bien a través de comisionado.

Antecedentes

Se dice por el Juzgado que *“fin se comisiona con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al señor Juez de Medidas Cautelares y/o Civil Municipal de esta ciudad”*

Son razones concretas de este recurso:

Con el debido respeto señor Juez el inmueble a secuestrar esta ubicado en el municipio de PALMAS DEL SOCORRO vereda Agua Buena en jurisdicción del municipio del Socorro Santander.

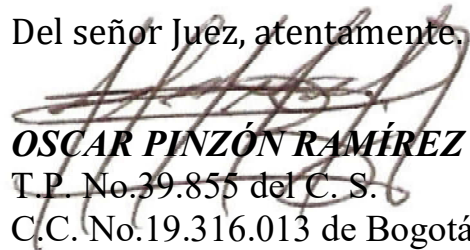
Y el juzgado ha ordenado *“Se decreta el secuestro de la cuota parte de propiedad del señor Luis Enrique Ortiz Merchán del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria números 321-39433, para tal fin se comisiona con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al señor Juez de Medidas Cautelares y/o Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se secuestre el bien inmueble antes referido. Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.*

Razón por la cual pido respetuosamente que la comisión deberá ser al juez civil municipal del municipio de PALMAS DEL SOCORRO o en su defecto a un juez municipal reparto del Socorro Santander, por existir varios juzgados.

Lo solicitado teniendo en cuenta la dificultad de que Juez de Medidas Cautelares y/o Civil Municipal de Bogotá, deba desplazarse al municipio de PALMAS DEL SOCORRO, lo que corresponde a más de 150 Kilómetros de carretera y que por economía procesal, y más aún en pandemia, y por disposición, el despacho comisorio debe dirigirse como ya se dijo ante el *juez civil municipal del municipio de PALMAS DEL SOCORRO o en su defecto a un juez municipal reparto del Socorro Santander del Sur.*

Es por lo que solicito se MODIFIQUE parcialmente el auto en cuanto a la comisión.

Del señor Juez, atentamente.



OSCAR PINZÓN RAMÍREZ
T.P. No.39.855 del C. S.
C.C. No.19.316.013 de Bogotá.

Rad. 11001310304620200024600

Abogado Oscar Pinzon Ramirez <oscarprcienciasjuridicas@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 2:56 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (770 KB)

Memorial RECURSO REPOSICION 11001310304620200024600.pdf;

Presento RECURSO DE REPOSICION, Favor acusar RECIBIDO., Gracias.

Abogado Especializado
OSCAR PINZÓN RAMIREZ

Oficina: Carrera 11 No. 14-14 Oficina 305

Edificio **Meditropoli 1** Sogamoso Boyaca.

Celular: 314 400 29 72

Correo Electrónico: asistencialegalopr@gmail.com

oscarprcienciasjuridicas@hotmail.com